

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Se publican los avisos de los Ayuntamientos de esta provincia en el Boletín Oficial de la Provincia de León, a excepción de los que se refieren a asuntos de carácter municipal, que se publican en los Boletines Municipales.

Los Ayuntamientos interesados en que sus avisos se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de León, deben dirigirse al Jefe de la Oficina de Publicación de este Boletín, para que se les informe de las condiciones que deben cumplirse para ello.

SE PUBLICAN LOS LEYES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publican en el Boletín Oficial de la Diputación provincial, a cuatro pesetas el primer número y a tres pesetas el segundo y quinto número de cada una de las partes, los decretos, resoluciones y disposiciones que se refieren a asuntos de carácter provincial. Los decretos de carácter municipal se publican en los Boletines Municipales, y únicamente por la forma de impresión que se indica. Las resoluciones y disposiciones se cobran con arreglo a lo dispuesto.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la tarifa inserta en el número de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de los días 30 y 31 de Septiembre de 1905. Los Ayuntamientos municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Véase más tarde, detallados los precios.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de insertarlas particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecorados con la Gran Cruz de la Orden de Carlos III, condecorados con la Gran Cruz de la Orden de Alfonso XIII, condecorados con la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica, condecorados con la Gran Cruz de la Orden de San Fernando, condecorados con la Gran Cruz de la Orden de San Juan de Jerusalén, condecorados con la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, condecorados con la Gran Cruz de la Orden de San Carlos de Borja, condecorados con la Gran Cruz de la Orden de San Esteban de Hungría, condecorados con la Gran Cruz de la Orden de San Andrés de Hungría, condecorados con la Gran Cruz de la Orden de San Esteban de Hungría, condecorados con la Gran Cruz de la Orden de San Andrés de Hungría.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Madrid, día 18 de octubre de 1921.

Gobierno civil de la provincia

VEDADO DE CAZA

Instroído el oportuno expediente conforme a lo preceptado en el artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza, y cumplidos cuantos requisitos exige dicha ley, he acordado declarar vedado de caza el monte número 85 del Catálogo, perteneciente a los pueblos de Brañuelas y Villegación, cuya caza tiene arrendada D. Emilio García García.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 18 de octubre de 1921.

El Gobernador,
José López

Nota-anuncio

ELECTRICIDAD

DON JOSÉ LOPEZ BOULLOSA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Anastasio Iglesias Vega, vecino de Pargar, solicita permiso para instalar en el molino de su propiedad situado cerca de dicho pueblo y movido con aguas de un manantial próximo, una central eléctrica con destino al alumbrado de Pargar, Vegapujín, Posada, Torrecillo y Barrio de la Puente, del Ayuntamiento de Murias de Pe-

redes, mediante redes aéreas de corriente continua a la tensión de 120 voltios para el primero y alternas monofásicas de tensión de 2.000 voltios reducida después a 125 para el consumo de los restantes. Estas líneas cruzarán el río de Vallegordo en Pargar y en Villegujín y dos veces al camino entre éste y Posada. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas, ha acordado someter la petición a información pública por treinta días, durante los cuales, las personas o entidades interesadas, podrán reclamar por escrito en la Alcaldía de Murias de Paredes o en la Jefatura de Obras Públicas, donde se halla de manifiesto el expediente y proyecto de las obras que se pretenden ejecutar.

León 11 de octubre de 1921.

José López

AGUAS

Hago saber: Que D. Marcelino Suarez, vecino del Barco de Valdeorras y Gerente de la Sociedad anónima Antracitas de Brañuelas, ha solicitado la derivación de 100 litros de agua por segundo, del arroyo de Santibáñez, con destino al lavado de los carbones del coto minero Torre-Santibáñez, estableciendo las instalaciones y pozos de decantación en los sitios de su propiedad llamados Carraleros y Tamborón.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1895, he acordado señalar un plazo de treinta días, durante el cual las personas o entidades interesadas podrán formular sus reclamaciones ante la Alcaldía de A. V. o en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, donde hallarán expuesto al público el expediente y proyecto de las obras que se pretenden ejecutar.

León 13 de octubre de 1921.

José López

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Anuncio de subasta

Habiendo resultado desierto, por falta de licitadores, la celebrada el

día 22 de agosto último, para el suministro de viveres y combustibles para los Hospicios de León y Astorga, durante el año económico de 1921 a 1922, la Comisión provincial, en sesión de 10 del corriente, acordó señalar el día 21 del próximo noviembre, a las diez de la mañana, para celebrar, en el salón de sesiones de esta Diputación, ante el Sr. Gobernador o Diputado delegado, la cuarta subasta de los artículos no licitados, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial núm. 47, del día 18 de julio último.

León 11 de octubre de 1921.—El Vicepresidente, P. A., Adolfo L. Cañón.

Habiendo quedado desierto, por falta de licitadores, la celebrada el día 22 de agosto último, para el suministro de pan cocido para el Hospicio de Astorga, durante el año económico de 1921 a 22, la Comisión provincial, en sesión de 10 del corriente, acordó señalar el día 21 del próximo noviembre, a las once de la mañana, para celebrar, en el salón de sesiones de esta Diputación, ante el Sr. Gobernador o Diputado delegado, la cuarta subasta del mencionado artículo, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial núm. 47, del día 18 de julio último.

León 11 de octubre de 1921.—El Vicepresidente, P. A., Adolfo L. Cañón.

Habiendo resultado desierto, por falta de licitadores, la celebrada el día 22 de agosto último, para el suministro de harinas con destino a la elaboración de pan para los acogidos en el Hospicio de León, durante el año económico de 1921 a 22, la Comisión provincial, en sesión de 10 del corriente, acordó señalar el día 21 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, para celebrar, en el salón de sesiones de esta Diputación, ante el Sr. Gobernador o Diputado delegado, la cuarta subasta del mencionado artículo, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial número 47, del día 18 de julio último.

León 11 de octubre de 1921.—El

Vicepresidente, P. A., Adolfo L. Cañón.

Habiendo resultado desierto, por falta de licitadores, la celebrada el día 25 de agosto último, para el suministro de calzados y ropas para los Hospicios de León y Astorga, durante el año económico de 1921 a 1922, la Comisión provincial, en sesión de 10 del corriente, acordó señalar el día 22 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, para celebrar, en el salón de sesiones de esta Diputación, ante el Sr. Gobernador o Diputado delegado, la cuarta subasta de los mencionados artículos, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial núm. 48, del 20 de julio último.

León 11 de octubre de 1921.—El Vicepresidente, P. A., Adolfo L. Cañón.

Habiendo quedado desierto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el día 25 de agosto último, a las once de la mañana, para el suministro del papel necesario con destino a la publicación del Boletín Oficial de esta provincia en lo que resta del año económico corriente de 1921 a 22, la Comisión provincial, en sesión de 10 del mes actual, acordó fijar el día 23 de noviembre próximo, a las once de la mañana, para celebrar, en el salón de sesiones de esta Diputación, ante el señor Gobernador o Diputado delegado, la cuarta subasta del mencionado artículo, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número 48, correspondiente al día 23 de julio próximo pasado.

León 11 de octubre de 1921.—El Vicepresidente, P. A., Adolfo L. Cañón.

OPICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descuentos expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención en Ha-

cienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, en los dictados por esta Tesorería, la siguiente:

Provisoria.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectiva el descubierto en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, designando al funcionario encargado de su tramitación,

les recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 4 de octubre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Lo que se publica en el **Boletín Oficial** de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la referida Instrucción. León 8 de octubre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Relacion que se cita anteriormente

NOMBRES DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE	
			Ptas.	Cts.
D. Doroteo Toral Pastor...	Valderas	Derechos reales	151	47
D.ª Dorotea Toral Pastor...	Idem	Idem	151	47
» Gabriela Toral Pastor	Idem	Idem	151	47
D. Francisco Toral Pastor	Idem	Idem	151	47
» Cefarino Díez Pastor	Idem	Idem	151	47
D.ª Clara Díez Pastor	Valde Fuentes (Valderas)	Idem	151	47
D. Juvenal Rodríguez Vasco	Valderas	Idem	151	47
» Modesto González Parra	Idem	Idem	151	47
» Donato Pastor Tablillano	Idem	Idem	151	47
D.ª Basilia Pastor Tablillano	Idem	Idem	151	47
B. Juan Pastor Tablillano	Idem	Idem	151	47
D.ª Lorenza Fuertes Pastor	Idem	Idem	151	47
» Modesta Borrego Pastor	Idem	Idem	151	47
» Perpetua Borrego Pastor	Idem	Idem	151	47
D. Pedro Borrego Pastor	Idem	Idem	151	47
D.ª Natalia Fernández González	No consta	Idem	151	47
D. Facundo Pastor Tablillano	Idem	Idem	151	47
D.ª Ciria Pastor Tablillano	Idem	Idem	151	47
» Nicolasa Fuertes Pastor	Idem	Idem	151	44
D. José Fuertes Pastor	Idem	Idem	151	47
» Francisco Fuertes Pastor	Idem	Idem	151	47
» Tomás Toral Pastor	León	Idem	151	47
» Lucas Alonso Fresno	La Buzza	Idem	276	41
D.ª Salaria Toral Pastor	León	Idem	151	47
D. Eusebio Toral Pastor	Idem	Idem	151	47
Total			3.451	69

León 6 de octubre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 18 de junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el tercer trimestre de 1921, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

	Ptas.	Cts.
DEBE. —Personal	600	00
Suma el Debe	600	00
HABER. —Saldo del trimestre anterior	635,85	
Ingresado durante el trimestre	364,50	
Suma el Haber	1.000,35	1.000 35
Saldo a favor del Haber	400	35

León 8 de octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe, M. López-Obriga.

Don Federico Iparraguirre Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.
Certifico: Que reunida en audiencia pública la Junta de gobierno de la misma, se procedió, de conformidad a lo dispuesto en el art. 35 de la ley del Jurado, a la formación de las listas definitivas de jurados

a quienes corresponderá actuar como tales, durante el próximo año de 1922, en los partidos que a continuación se expresarán:

- Partido judicial de León**
Cabezas de familia y vecindad
D. Basilio Álvarez, de Vihoyo
D. Celestino García, de Villavieja

- D. Bernardo García, de Villavieja
D. José Fernández, de San Andrés
D. Antonio Fernández, de Vihoyo
D. Victoriano García, de Santibañez
D. Gabriel Martínez, de León
D. Agustín A. F. game, de idem
D. Crispín González, de idem
D. Gregorio Ordás, de idem
D. Froján Puente, de idem
D. Antonio López, de idem
D. Isidro Suárez, de idem
D. Julián Campos, de Cambranos
D. Angel Suárez, de Secarejo
D. Jacinto Castro, de Manilla de las Mulas
D. Gregorio González, de idem
D. Andrés García, de Vega de Inzonzo
D. Lorenzo López, de Castriño
D. Andrés Torres, de León
D. Cándido Sánchez, de idem
D. Francisco Lascón, de idem
D. Santiago Lorenzo, de Manilla Mayor
D. Pedro Antonio, de Ternereros
D. Antonio Beitrán, de Riosoco de Tapia
D. Bartolomé Blana, de Villadargas
D. Bartolomé López, de Castriño
D. Nicanor Álvarez, de Arnedilla
D. Pedro González, de Cimanes de Tejar
D. Fabián Rodríguez, de Villandir
D. Eugenio Manuel García, de Cudro
D. Manuel Urdiles, de Griffin
D. Matías Rey, de Cambranos
D. Basilio Díez, de León
D. Diego acas Vuelta, de idem
D. Agapito Rodríguez, de Santovenia
D. Joaquín Llamazares, de Cabanillas
D. Manuel Martínez, de San Justo
D. Angel Álvarez Reyero, de León
D. Felipe Cañón, de Maraña
D. Isidro Zotes, de León
D. Froján Fernández, de idem
D. Genaro Fernández, de idem
D. Bernardo Díez, de idem
D. Honorato Gutiérrez, de idem
D. José Martínez de Alcaza
D. Segundo Guerrero, de León
D. Víctor Campo, de idem
D. Ricardo Panero, de idem
D. Pedro Fernández, de Villavieja
D. Juan Burón, de Viascentille
D. Isidro Díez, de León
D. Santos Véliz, de Puñco
D. Alonso García, de Lonzana
D. Roberto Ortiz, de León
D. Antonio del Pozo, de idem
D. Celestino García, de Azadón
D. Isidoro Berrientos, de Armonía
D. Víctor Medavilla, de León
D. Bonifacio Corral, de Valporquero
D. Nco de Marín, de León
D. Justo Marcelo, de idem
D. Pablo San Blas, de idem
D. Claudio García, de Valle
D. Justo García, de Sariego
D. Manuel Álvarez, de Riosoco
D. Pedro Aldez, de San Bartolomé
D. Francisco González, de Griffin
D. Ramón Armentis, de León
D. Juan Vihoyo, de idem
D. Miguel Vidal, de idem
D. Martín Castañón, de idem
D. Antonio Mleja, de idem
D. Fernando Juárez, de Lorenzana
D. Marcelino Castriño, de Onzonilla
D. Paulo García, de Lorenzana
D. Claudio San Narciso, de León
D. Faustino Ovejero, de idem
D. Amancio García, de idem
D. Ignacio Cámara, de idem
D. Cefarino Martín, de idem
D. Antonio Calderón, de idem

- D. Antonio Paz y P. z. de León
D. Isidoro Parlejo, de Quintana
D. Faustino Díez, de Espinosa
D. Manuel Sierra, de Roderos
D. Manuel Parlejo, de Villacodrú
D. Pablo Toral, de Villadargas
D. Santiago Sobosa, de León
D. Juan Rius, de idem
D. Juan Gordón, de idem
D. Pantaleón López, de idem
D. Pedro Pardo, de idem
D. Juan Álvarez, de idem
D. Primitivo Blanco, de idem
D. Iratón García, de idem
D. Romiglo Díez, de idem
D. Santiago Díez, de idem
D. Severiano Fernández, de idem
D. Isidoro Pina, de idem
D. Ricardo Espinosa, de idem
D. Sioforino Blanco, de idem
D. Ramón Pailarés, de idem
D. Emilio Carrillo, de idem
D. Pantaleón Fernández, de Secarejo
D. Pablo Alonso, de Valdeacón
D. Maximiliano González, de Pedrón
D. José Botas, de León
D. Miguel del Río, de idem
D. Julio Dama, de idem
D. Luis González, de idem
D. Teodoro González, de idem
D. Ricardo Lascón, de idem
D. Miguel Carbajal, de idem
D. Juan Garza, de idem
D. Eustasio Nalda, de idem
D. Basilio Fernández, de Santibañez
D. Pedro Fernández, de León
D. Víctor García, de idem
D. Victoriano González, de idem
D. Ricardo Uribe, de idem
D. Servando Suárez, de idem
D. Vicente Sa vadores, de idem
D. Zorrita Fernández, de idem
D. Matías Aller, de idem
D. Jesús López, de idem
D. José Martínez, de idem
D. Julián González, de idem
D. Pantaleón García, de idem
D. Santiago A. onto, de idem
D. Indalecio Nietal, de Villamor
D. Santiago Rodríguez, de León
D. Ildefonso Alonso, de idem
D. Maximino A ego, de idem
D. Manuel Aparicio, de Manilla de las Mulas
D. Pablo Esteban, de León
D. Juan García, de La Saca
D. Santos Carpiñero, de San Bartolomé
D. Eugenio de la Vega, de San Miguel
D. Faustino Carpiñero, de León
D. Antonio Lassa, de idem
D. José R. vuela, de idem
D. Miguel Germar, de idem
D. Pedro Díez, de idem
D. Julián Sandoval, de idem
D. Bernabé Puerta, de idem
D. Lucas Marcos, de Vellita
D. Marcelino Carral, de Valporquero
D. Miguel de Paz, de León
D. Rafael Llamazares, de León (Puente Castro)
Capacidades
D. Laureano Arroyo, de León
D. Fernando Sánchez, de idem
D. Álvaro García, de idem
D. Domingo Lizaso, de Cuadros
D. Pedro Castellanos, de León
D. Gonzalo Llamazares, de idem
D. Juan Cristóbal Torbado, de idem
D. Santiago Lorenzo, de Manilla Mayor
D. Nicomedes Castro, de León
D. Fernando Fernández, de San Andrés

D. Benito Garcia de Lorenzana
 D. Agapito de Celis, de León
 D. Antonio Marco Rico, de Idem
 D. Jacinto Peña, de Idem
 D. Federico Aragón, de Idem
 D. Antonio Montilla, de Idem
 D. A.fredo B. riva, de Idem
 D. Cipriano Paenta, de Idem
 D. Francisco San Blas, de Idem
 D. Gumeraldo Rosales, de Idem
 D. Isidoro Aguado, de Idem
 D. Emérito Hurtado, de Idem
 D. Angel Suárez, de Idem
 D. Policarpo Rey, de Manilla de las Mulas

D. Everisto Pérez, de Villadangos
 D. Ambrosio Fernández, de Idem
 D. Félix Argüello, de Idem
 D. Juan Nuevo, de Idem
 D. Miguel Bravo, de Idem
 D. Eduardo Ramos, de Idem
 D. José Eguitaray, de Idem
 D. Francisco Santos, de Idem
 D. Fernando Tojarina, de Idem
 D. Agustín de Celis, de Idem
 D. José Sánchez, de Idem
 D. Andrés Perotejo, de Villecha
 D. Valentin Fernández, de Villecha
 D. Gregorio Soto, de Alja
 D. Felipe González, de León
 D. Isaac Beibassa, de Idem
 D. Juan Morros, de Idem
 D. Gerardo Garcia, de Idem
 D. Nicastro Vela, de Idem
 D. Teodoro González, de Idem
 D. Antonio González, de Anllino
 D. Jesús Cañón, de Manilla Nueva

D. Pantaleón López, de León
 D. Román Luera, de Idem
 D. Severiano Valdés, de Idem
 D. Máximo del Río, de Idem
 D. José Severiano R. Afino, de Idem
 D. Escobedo Campo, de Idem
 D. José Alonso, de Idem
 D. Elogencio Bustarante, de Idem
 D. Mariano Andrés, de Idem
 D. Teodoro Garcia, de San Miguel
 D. Santiago Pantoja, de Villamayor
 D. Jollo Eguiluz, de León
 D. Gregorio Soto, de Oazonilla
 D. Vicente Ruiz, de León
 D. Merlano Santos, de Idem
 D. Rafael Marco, de Idem
 D. Antonio Fernández, de Lora- zana

D. Antonio Beltrichón, de León
 D. Miguel Eguitaray, de Idem
 D. Felipe González, de Fresno
 D. Profrías Soto, de Oazonilla
 D. Manuel Peña, de León
 D. Rafael Borrada, de Idem
 D. Isaac Alonso, de Idem
 D. Justino Valasco, de Idem
 D. José María Lázaro, de Idem
 D. Miguel Díez Canqueo, de Idem
 D. Miguel Román, de Idem
 D. Ricardo Palares, de Idem

Lo que de conformidad con lo prevenido en la regla sexta del artículo 55 de la ley del Jurado anteriormente citada, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL.
 León 30 de Julio de 1921.—Fede- rico Iparraguirre.—V.º B.º: El Pre- sidente, José Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Acordada por el Excmo. Ayunta- miento, en sesión de 30 de septiem- bre del presente año, la venta del sobrante del mercado de ganado, lindante con la carretera del Espo- lón y barrio de los Quiñeros, ma-

queda por efecto de la ocupación de su mayor parte por el ferrocarril de Matallana a León, dividido en treinta y tres solares, con el fin de impulsar la construcción, previa la descripción y valoraciones, también aprobadas, se anuncia al público

para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se interpongan cuantas reclamaciones se consideren oportunas.
 León 15 de octubre de 1921.—E. Alcalde, I. A. Afagame.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN

Año económico de 1921 a 1922

Mes de octubre

Distribución de fondos por capitales o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capitales	OBLIGACIONES	CANTIDAD EN Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	7.068 52
2.º	Policia de seguridad.....	8.758 55
3.º	Policia urbana y rural.....	10.321 70
4.º	Instrucción pública.....	789 47
5.º	Beneficencia.....	8.398 58
6.º	Obras públicas.....	8.250 41
7.º	Corrección pública.....	1.758 35
8.º	Montes.....	418 68
9.º	Cargas.....	83.085 88
10.º	Obras de nueva construcción.....	6.749 99
11.º	Imprevistos.....	418 68
12.º	Resultas.....	7.451 71
	Total.....	125.402 44

En León a 2 de octubre de 1921.—El Contador, José Trebol. Ayuntamiento de León.—Sealón de 7 de octubre de 1921.—Aprobada: Ramitasa copia al Gobierno civil para su inscripción en el BOLETÍN OFICIAL.—I. Alfagame.—P. A. del E. A., Antonio Marco.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Terminadas las cuentas municipa- les de este Ayuntamiento, corres- pondientes al ejercicio de 1920 a 21, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, durante las horas de oficina, por término de quince días, para oír reclamaciones; después no serán atendidas.
 Vega de Espinareda 8 de octubre de 1921.—El Alcalde, Pedro G. Vela.

Alcaldía constitucional de Turcia

Formado el padrón de la matricu- la industrial que previene el art. 62 del Reglamento del Ramo y las cuentas municipales del ejercicio de 1920 a 21, se hallan expuestas al público por término de ocho y quince días, respectivamente, a fin de que por los interesados se examinen y formulen las reclama- ciones que crean justas.
 Turcia 14 de octubre de 1921.—El Alcalde, Victorino Delás.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Según me comunicas el vacio de Cuadros, Rosendo Cobo, el día 9 del corriente fue encontrada una vaca, cerrada, de pelo pardo, de 1,270 metros de alzada, próximamente, a una sels cuartas y un dodo, y con una marca en el encuentro de- recho.

Lo que se hace público en el BO- LETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de quien se crea ser su dueño; bien entendido, que trans- corridos 20 días de su publicación, se venderá en subasta en esta Con- sistorial.
 Cuadros 15 de octubre de 1921.— El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, para oír recla- maciones por espacio de quince días, el repartimiento formado por esta Corporación entre los propietarios de edificios y solares de este térmi- no, para atender a los gastos de la formación del Registro fiscal.
 Trabadelo 15 de octubre de 1921. El Alcalde, Pedro Gómez.

Alcaldía constitucional de Alja de los Melones

Formado el padrón de la matricu- la industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio próximo de 1922 a 1923, se halla expuesto al público por espacio de diez días, a contar desde su inscripción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado el plazo, no se admitirán las que se presenten.
 Alja de los Melones 16 de octu- bra de 1921.—El Alcalde, Marcial- no Valera.

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, el padrón de Industrial que previene el art. 62 del Reglamento del Ramo, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los intere- sados y formulen las reclamaciones que crean justas:

- Almanza
- Atorga
- Boca de Huérgano
- Burón
- Cacabeles
- Canejeles
- Corbillos de los Oteros
- Cuadros
- Chozas de Abajo

- Carrafe
- Izaga
- Leguna de Negrillos
- La Vecilla
- Los Barrios de Luna
- Lucillo
- Matadón
- Principios de la Valduerma
- Reguera de Arriba
- Sahelices del Río
- Salamanca
- San Adrián del Valle
- Santa Cristina de Valmadridal
- Santas Marías
- Soto de la Vega
- Valdemora
- Valdepiñero
- Valdevey
- Valdetaja
- Villamandos
- Villamegil
- Villamol
- Villamañán
- Villamorales
- Villanueva de las Manzanas

JUZGADOS

Requisitorias

Francisco, se ignoran los apelli- dos, apodado «el del Berrón», edad unos 45 años, estatura alta, color blanco, pelo rubio; vestía con traje del país (León), último domicilio León; delito: asesinato y robo; auto- ridad que lo reclama: Juez de In- strucción de Cebreros, comparecerá dentro del plazo de diez días si- guientes al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales.

Quirós Menéndez (Joaquín), apo- dado «Bocirrotas», nombre de los padres; ignora el cui; usa también el nombre de José Amor González, natural de Oviedo, provincia de id., estado soltero, profesión vago, edad 39 años, estatura 1,720 met. cs, color del rostro: moreo, pelo negro; ojos idem, defecto físico: cicatrices; vestido: se ignora; fue procesado va- rias veces; último domicilio: León; se ignora donde se halla; delito: assas- nato y robo; autoridad que lo recla- ma: Juez de Instrucción de Cebra- ros, comparecerá dentro del plazo de diez días siguientes al de la pu- blicación de la presente en los pe- riódicos oficiales.

Rodríguez Moreno (Agustín), apo- dado «Victoria», se ignora el nombre de los padres; también usa el nombre de Agustín Cabozón Viorita, se ignora de donde es natural, profes- ión quincallero, edad 50 años, es- tatura alta, fuerte, moreno, pelo ca- zoso; vestía traje de pana negra fi- se y sombrero negro ancho, último domicilio: Jiménez; se supone se ha- llan en las provincias de León, Zam- ora, Oviedo, Palencia o Valladolid; delito: asesinato y robo; autoridad que lo reclama: Juez de Instrucción de Cebreros, comparecerá dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales.
 Cebreros 12 de octubre de 1921. M. B.

Gómez Angles (Ricardo), de 59 años de edad, soltero natural de Rosario de Santafé (Buenos Aires), de oficio vendedor ambulante, pro- cesado por este juzgado en el su- mario núm. 59, del año de 1921, por

tentativa de hurto, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Ponferrada, para constituirse en prisión, acordada por auto de 13 de octubre corriente, y de no hacerlo en el término de diez días, para que pueda tener lugar el emplazamiento en el sumario indicado, previa notificación del auto de conclusión, será declarado rebelde, parándose el perjuicio a que hubiere lugar.

Ponferrada 15 de octubre de 1921 José Userra.

Don Francisco del Rio Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad. Hago saber: Que en el juicio verbal de desahucio de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen: **Sentencia.**—Señores: D. Francisco del Rio, D. Bernardo de Juan y D. Martín Bermejo.—En la ciudad de León, a siete de octubre de mil novecientos veintinueve: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Nicandro López Parandéz, Procurador, en nombre de D. Vicente Tascón, viuda de Camarino Díez, vecina de esta ciudad, contra D. Eulogio García y García, comerciante y vecino de Bazualo (Mieres) en rebeldía, sobre pago de ochocientos cincuenta y ocho pesetas y costas.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Eulogio García y García, al pago de las ochocientos cincuenta y ocho pesetas reclamadas y en las costas del juicio.—Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco del Rio Alonso.—Bernardo de Juan.—M. Bermejo.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León a ocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Francisco del Rio Alonso.—P. S. M.: Frotlán Blanco, Secretario suplente.

Don Martín Alonso Grijo, Juez municipal del Distrito de Val de San Lorenzo.

Hago saber: Que por esta Juzgado municipal, a instancia de D. Camarino de Vega Huerga, vecino de Val de San Román, se hizo embargo preventivo contra y en bienes propios de D. Casiano Alonso Parandéz, vecino de Val de San Lorenzo, que se declaró firme y ratificado en la sentencia definitiva recabada en el juicio verbal civil seguido al efecto, declarándose al demandado responsable al pago de la cantidad de ciento cincuenta pesetas, que le adeuda al ejecutante: por lo cual, previos los trámites para el cobro de esta suma y demás costas, se saca a pública subasta, los inmuebles embargados siguientes:

Término de Val de San Lorenzo.
1.ª Una casa, en el casco de este pueblo y sitio de la calle de las Peñas, antigua a la plazuela del Otero, de planta baja, varias habitaciones y corral independiente, y colindante con la misma a bre dicha plazuela, cubierta de teja y paja, que linda derechos, entrando, que es Norte, dicho corral de la casa, y Rite, con la plazuela del Otero; iz-

quierda, que es Mediodía, casa de Juan Martínez Toral; espalda, que es Nordeste, casa de Clemente de Cabo Roldán, y frente, que es Poniente, con dicha calle de las Peñas; tasada en trescientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día diez de noviembre próximo, a las diez de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el caso consistorial de esta Ayuntamiento, no admitiéndose más posturas que aquellas que cubran las dos terceras partes del justiprecio, debiendo además, para ser admitidas, consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento sobre aquí; admitiéndose que carecen de títulos los bienes embargados, y los compradores no tendrán derecho más que a reclamar un asistimiento de adjudicación, pues el preferente documento público, serán por su anota los gastos necesarios.

Val de San Lorenzo ocho de octubre de mil novecientos veintinueve. Martín Alonso.—P. S. M.: Pedro Corazo, Secretario.

Don Modesto Adolfo Rodríguez Vega, Juez municipal de Puente de Domingo Flórez.

Hago saber: Que por el presente se cita a Josefa Rodríguez García, cuyo actual paradero se ignora, pero cuya última residencia la tuvo en el pueblo de San Pedro de Trones, de esta término municipal, para que el día veintinueve de los corrientes, a las once horas, comparezca ante este Tribunal en su sala-audiencia, sito en esta villa, calle del Toral, número 19, a la celebración del juicio verbal que contra ella ha instado D. Francisco López Gómez, vecino de esta dicha villa, sobre pago de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, según lo tengo acordado en providencia del día de hoy; apercibiéndola que de no comparecer la parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Puente de Domingo Flórez 14 de octubre de 1921.—M. Adolfo Rodríguez.—D. S. O.: Francisco Termonán, Secretario.

SECCION ADMINISTRATIVA

1.ª PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

Renunciado el cargo de Habilitado de los Maestros del Partido de Astorga por el que venía desempeñándolo, D. Juan Sánchez, y al efecto de la devoción al mismo de la fianza que prestó para garantizar dicha Habilitación, se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL la incoación de este expediente, al efecto de que los señores Maestros y Maestras que hubieran desempeñado Escuelas de dicho partido durante los años de septiembre de 1910 a 31 de agosto de 1921, y tengan algo que reclamar contra la gestión económica a que se abra afecta dicha fianza, lo manifiesten a esta Sección en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León 15 de octubre de 1921.—El jefe de la Sección, Miguel Bravo.

Anuncio

El jefe de propiedades militares de León,

Hago saber: Que debiendo arrendarse en esta plaza locales con des-

tino al 4.º Batallón de Zapadoras, por terminar en 31 de diciembre próximo el contrato de los que actualmente ocupan, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas de esta capital que deseen ofrecérselas con dicho objeto, debiendo, los que lo verificaren, hacerlo por sí o por sus legítimos representantes, en papel del sello de una peseta, sin raspaduras ni añadidos, desde la publicación de este anuncio hasta la noche del día 9 de noviembre próximo venidero, en la oficina de esta Jefatura, sito en la calle de Sierra del Agua, número 3, y arregadas al modelo que a continuación se inserta.

Los locales que se arriendan, han de tener la capacidad suficiente, repartida en unas diez habitaciones, para instalar en ellas las oficinas de dicho Batallón de Reserva, alojamiento, cuartos, cocina, retrete y servicios secundarios: todo ello con arreglo al plano de necesidades que se halla de votificado en la referida Jefatura.

El arriendo será por un plazo fijo de duración, prorrogable o no por la tácita, o con aviso anticipado, por tiempo que se determine, bien para cesar, bien para continuar; en la inteligencia que el tiempo máximo de duración del arriendo, incluso las prórrogas, no podrá exceder de diez años.

El contrato no quedará perfecto hasta que reciba la aprobación definitiva; empezará a regir desde el día que se entrie que el local por inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

El uso a que se destinaren los locales que se tratan de arrendar, será el de instalar en ellos el Batallón de Reserva de Zapadoras, como queda dicho anteriormente.

Los locales se recibirán por el Ramo de Guerra bajo inventario, devolviéndose en igual forma. Este inventario se formará por el Cuerpo de Ingenieros militares.

El contrato de arriendo se formalizará con arreglo a la ley de inquilinatos y con sujeción a las prescripciones de la vigente Ley del Timbre, y serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones impositivas y demás cargas de la finca, los de anuncio y ejemplares del contrato, que sean necesarios al Ramo de Guerra, las obras de entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural.

Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprime la dependencia que ocupa el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

El importe del arriendo de abonará mensualmente y a medida que permitan las consignaciones del Tesoro, por libramientos expedidos a favor del propietario o de su representante legal, sobre las Cajas de Hacienda. El arrendador quedará sometido a los impuestos que por pagos del Tesoro fijan las leyes de Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rescindir el contrato en todo tiempo, siempre que el arren-

dador no cumpla las condiciones del contrato.

Los locales que se ofrecieran serán visitados por la Junta de Arrendamientos y reconocidos por el Cuerpo de Ingenieros militares, y aceptada que sea provisionalmente por ella la proposición más ventajosa, se elevará a la Superintendencia para la resolución que proceda.

Recibida la aprobación definitiva, el jefe de propiedades militares la notificará al propietario de la finca, señalándole el día en que entre ambos y el Comisario de Guerra, Interventor del servicio, deberá extenderse el contrato de arriendo.

El precio máximo del alquiler que el Ramo de Guerra haya de abonar, será el de 2,000 pesetas anuales.

En el concurso regirán los preceptos del Reglamento para contratación administrativa en el Ramo de Guerra, de 6 de agosto de 1909, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, Reglamento de Obras del Cuerpo de Ingenieros de 4 de octubre de 1906 y disposiciones complementarias.

León 15 de octubre de 1921.—El jefe de propiedades, Enrique Robles.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T. domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle..... núm..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha..... núm..... en que se convoca a admisión de proposiciones para arriendo de locales con destino a alojamiento en León del 4.º Batallón de Reserva de Zapadoras, ofrezco con sujeción a qué la casa en tal planta, piso o pisos de la casa que posea en la calle..... núm..... por plazo de..... años, prorrogables..... comprometiéndome al pago de las obras de entretenimiento y a las reparaciones por uso natural, a entregar y recibir la finca bajo inventario, firmado por el Cuerpo de Ingenieros militares; a percibir el importe del alquiler mensualmente según lo permitieren las atenciones del Tesoro, a la rescisión del contrato sin ulterior recurso, siempre que el Estado no recobro el local ofrecido, o por falta del que suscribe en el cumplimiento del contrato, a los gastos de formalización del contrato por mi cuenta, así como los demás que se consignaren en el anuncio, por el alquiler anual de..... pesetas (on letra.)

(Fecha, y firma del proponente.)

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en un papel sellado, deberá ser en otro de igual tamaño y adherirse a la póliza correspondiente antes de su presentación.

Si se firma por poder, su expresión como antefirma el nombre y apellido del poderdante, o el título de la casa o razón social, y se justificará el concepto en que se comparece.

El día 15 del mes corriente, se extrajo del pueblo de San Andrés de Bahauedo (León), una novilla de dos años, pelo rojo, raza regular, gorda; el asta izquierda más corta que la derecha. Daban razón a Restituto Alvarez Villaverde, un ciudadano San Andrés.

Imprenta de la Diputación provincial.